



Bloque Respeto

Iniciador: Concejal Jimena Segre- Concejal Pablo Carrizo

Proyecto de Ordenanza “Nueva vida, Nuevo Árbol”

Fundamentos

Sr. Presidente:

En los últimos cien años, Córdoba ha perdido más del noventa por ciento de sus bosques, y en particular la ciudad de Río Cuarto es una ciudad extremadamente carente de árboles y composiciones vegetales, que la hace un lugar de variaciones extremas de temperatura y presencia permanente de insidiosos vientos.

Este fenómeno se ha ido acentuando con las nuevas tecnologías de producción agraria. A su vez el avance de la urbanización sobre zonas verdes ha provocado que el árbol se haya convertido en la principal víctima, desapareciendo como parte del paisaje habitual, generando problemas ambientales de gran cuantía.

Según la nueva corriente jurídica moderna sostiene que los derechos de la Naturaleza (la Pachamama) responden a una nueva -en realidad antigua y precolombina- visión en torno a la vida: "el Buen Vivir" y surgen "de una matriz social, cultural y cognoscitiva distinta en la relación de los seres humanos con la Naturaleza, la misma que tiene una base en el sentido comunitario y un fuerte enraizamiento en lo sagrado, no en el sentido religioso de la cultura occidental, sino en aquel que entiende a lo sagrado como merecedor de **respeto**."

Nuestra mirada de progreso "Antropocéntrica" ha ido transformando nuestra ciudad transformándolo en un gran desierto gris; Por ej el Micro

centro desarbolado y en los barrios se vislumbra las ausencias de políticas sostenidas de reforestación.

Seria de suma importancia ir arbolando o forestando nuestras Plazas, centros culturales, Dispensarios, vecinales, clubes, costa del rio, parques, etc.

Entendiendo que el homenajear a un recién nacido, y a la familia en su conjunto, con la entrega de un árbol, es una manera simple y efectiva de brindar una mejor calidad de vida es a lo que se propone esta norma.

De esta manera, ese niño irá creciendo al mismo tiempo en que lo hace el árbol que llegó a la familia junto con él, y ambos recibirán los cuidados para su correcto desarrollo.

Considerando que el artículo 31 de la Carta Orgánica establece el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, protegiendo el ambiente y preservando los recursos naturales.

El árbol como fuente de vida, es generador de oxígeno, elimina del aire el CO₂ (causante del calentamiento de la atmósfera), mejorando la calidad del mismo, protege al suelo de la erosión, garantiza una adecuada humedad del suelo, es regulador de la temperatura y provee de alimentos a todos los seres.

El bosque nativo es considerado por nuestros pueblos originarios, uno de los bienes comunes de mayor interés para la preservación de la biodiversidad, y de las culturas originarias de la región. Además de proveer el alimento tradicional de estos pueblos.

Tanto el hombre, como el árbol se necesitan, ese intercambio simbiótico nos marca el rumbo para redefinir, nuevas políticas donde surja una ciudad más armónica y sustentable.

Por lo antes expuesto solicito la aprobación del siguiente dispositivo:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,
SANSIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: REALICESE un plan de forestación, en la Ciudad de Río Cuarto, entre los meses de agosto, setiembre, Octubre y Noviembre de cada año con al menos un árbol por cada niño que nazca en el año en curso, en la Maternidad Kowalk, de la ciudad de Río cuarto, llevando un registro de los mismos.

ARTICULO 2º: ENTREGUESE, junto con el árbol, un documento con el nombre “común” y científico del árbol, las características, beneficios y cuidados del mismo.

ARTICULO 3º: FACULTECE al Departamento ejecutivo, mediante la dirección de espacios verdes, a disponer del árbol a ser entregado sea proveído por el municipio, convocando y dándole prioridad a las organizaciones sociales que puedan abastecer de las especies arbóreas viveros comunitarios y/o privados, organizaciones sin fines de lucro.

ARTICULO 4º: El Órgano de aplicación firmara convenios de colaboración con el registro Civil y con instituciones o dependencias provinciales o nacionales a fin de satisfacer la demanda se sugiere realizar plantaciones conjuntas los siguientes días en un espacio destinado junto al río: los días del medio ambiente (5 de Julio), el día del Árbol (29 de agosto) y el día de la Primavera (21 de Septiembre) según cada especie les sea de su requerimientos.

ARTICULO 5º: La familia beneficiaria puede optar por plantar dicho árbol, autóctono o frutal fuera de su hogar, determinando, la dirección de Espacios verdes que especie corresponde según el sitio que hayan elegido para tal fin.

ARTICULO 6º: Es único requisito, para la entrega de dicho beneficio, la presentación de la partida de nacimiento.

ARTICULO 7º: El Municipio de Río Cuarto, a través del órgano de aplicación de la presente norma, asume la responsabilidad de plantar, en los barrios y espacios públicos, llámese: dispensarios, placitas, parques, costa del río,

etc, que más requieran de esa medida, el total de árboles que surjan de la diferencia anual entre el número de nacimiento y árboles entregados a las familias.

ARTÍCULO 8º: Serán competencias de la Autoridad de Aplicación:

a) disponer de las especies arbóreas seleccionadas a tal fin, y/ o de acuerdo a la planificación establecida para las distintas zonas de la ciudad y en cantidad suficiente según los datos referenciales con que cuenta el Registro Civil.

b) Planificar y concretar la plantación y cuidado de la totalidad de árboles que resultare de los nacimientos registrado.

c) Cada año cuando se inicie la tarea de plantación se realizará con un acto al cual se convocara a padres de niños nacidos en ese periodo y en el mismo se instara a copiar la acción por parte de los particulares.

d) Se tratara de hacer las plantaciones en forma de grupos de árboles y arbustos con la integración de diferentes especies y variedades, priorizando el uso de especies nativas cuando el contexto de plantación lo permita.

ARTICULO 9º: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 10º: Comuníquese, Publíquese, regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, con domicilio legal en calle Pje de la Concepción 650 , de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. DNI N° en adelante “La Municipalidad y por la otra la Wichan Ranquen, con domicilio legal en calle (Mariquita Sanchez de Thomson, Esquina Bolivia) de la ciudad de Río Cuarto, provincia Córdoba; Granja Siquen con domicilio legal en calle ; Conide (Vivero Universidad Nacional Río Cuarto); Vivero Municipal de Alpa Corral; Asamblea Río Cuarto sin agrotoxicos, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración/cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: “La Municipalidad” y las Organizaciones establecidas anteriormente, a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de Plantines de árboles y arbustos nativos y conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de forestar la ciudad de Río Cuarto.

SEGUNDA: Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación, investigación y extensión, para que dicha reforestación se lleve de la mejor manera.

TERCERA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades propias del proyecto, los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

CUARTA: Las Organizaciones antes establecidas, aportaran 30 especies arbóreas por mes, para llevar adelante el plan de forestación, “Una Vida Un Arbol”

QUINTA: “La Municipalidad “ abonara en concepto de tiempo productivo empleado para llevar adelante el programa la suma de pesos setenta \$70 por plantin entregado.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.-----

SEPTIMA: En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Río Cuarto.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Rosario, a los días del mes de de dos mil dieciséis.-----